

GDR	Grupo de Desarrollo Rural: “SIERRA MÁGINA” (JA06)
EDL y ZRL	<p>Estrategia de Desarrollo Local: INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD, IGUALDAD EN EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA (ISIDER 2022) (VERSIÓN 4)</p> <p>Zona Rural Leader: SIERRA MÁGINA</p> <p>Municipios de la ZRL: Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (excluido el núcleo de población principal), Noalejo, Pegalajar y Torres.</p>
Convocatoria	2020 (primera convocatoria)



LÍNEAS DE AYUDA

1. PROYECTOS PRODUCTIVOS INNOVADORES EN SECTORES ESTRATÉGICOS QUE CREEN EMPLEO E INCORPOREN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, PRIORIZANDO AQUELLOS LIDERADOS POR MUJERES O JÓVENES

2. DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

LÍNEA DE AYUDA 1: PROYECTOS PRODUCTIVOS INNOVADORES EN SECTORES ESTRATÉGICOS QUE CREEN EMPLEO E INCORPOREN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, PRIORIZANDO AQUELLOS LIDERADOS POR MUJERES O JÓVENES

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada solicitud de ayuda será baremada aplicando objetivamente los criterios de selección y las correspondientes puntuaciones, pudiendo alcanzarse un **máximo de 100 puntos**:

- Hasta un máximo de 60 puntos mediante la aplicación de los criterios de selección y sus puntuaciones, recogidas en la tabla: “Criterios generales”, referidos a la Estrategia de Desarrollo Local en su conjunto.
- Hasta un máximo de 40 puntos mediante la aplicación de los criterios de selección y sus puntuaciones recogidas en la tabla “Criterios específicos”, referidos al objetivo general 1 de la Estrategia de Desarrollo Local en el que se enmarca esta línea de ayuda.

Para que un **proyecto pueda ser seleccionado la puntuación obtenida deberá ser como mínimo de 25 puntos**.

En la Tabla Criterios de Selección, queda establecida la puntuación máxima o posible a obtener por un proyecto así como los criterios y subcriterios en los que se divide, con la correspondiente puntuación máxima que se puede asignar a cada criterio o subcriterio,

- Cuando se indique que los subcriterios son acumulables, estos podrán sumarse hasta un máximo, igual o menor a la puntuación máxima.

- Cuando se indique que los subcriterios son excluyentes, únicamente podrá seleccionarse la puntuación correspondiente a uno de ellos.

Criterios para dirimir empates: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes de ayuda con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación, y por orden de prioridad en caso de que persista el empate, en los criterios de selección siguientes:

1º Perfil del/la solicitante.

2º Creación y mejora de empleo asociado al proyecto.

3º Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

4º Municipio con menor población (datos del padrón municipal tomados del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía del año anterior a la convocatoria).

Relación y descripción de criterios/subcriterios a aplicar:

1) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA ZONA”

Hace referencia a la ubicación física de las inversiones y/o gastos del proyecto, distinguiéndose entre zona con mayor o menor desarrollo socioeconómico, de acuerdo a la zonificación de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina recogida en la Estrategia de Desarrollo Local, o si el proyecto se desarrolla en varios municipios o es de carácter comarcal. Subcriterios excluyentes:

1.1 El proyecto se ejecuta en zona con mayor desarrollo socioeconómico.

Municipios de La Guardia de Jaén, Huelma (núcleo de población principal) y Jódar.

1.2 El proyecto se ejecuta en zona con menor desarrollo socioeconómico.

Municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Belmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Jimena, Larva, Noalejo, Pegalajar, Torres, Solera y Cabritas (núcleos de población secundarios del municipio de Huelma) y Soto Gordo (núcleo de población secundario del municipio de Mancha Real).

1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal.

El proyecto se ejecuta en varios municipios de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina o es de carácter comarcal.

2) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CREACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO ASOCIADO AL PROYECTO”

Creación y mejora de empleo asociado al proyecto, priorizando los empleos de mujeres, de jóvenes, y de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, así como también la calidad del empleo priorizando si el contrato es a jornada completa.

Se considerará *empleo creado* el nuevo empleo generado de carácter permanente, como consecuencia de la ayuda concedida, y medido como el incremento neto del número de unidades de trabajo anual (UTA), en comparación con la media de los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, dicho valor será cero.

Subcriterios acumulables:

2.1 Creación de empleo a tiempo completo.

* *Creación de empleo por cuenta ajena:* Se valorará por cada puesto de trabajo (medido en términos de UTA) que se cree mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena, a jornada completa, entre las empresas o entidades contratantes y el personal empleado y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los y las socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado y otras clases de cooperativas, así como los y las socias de sociedades mercantiles y laborales, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Así, en el caso de dos contratos de trabajo a tiempo completo de carácter temporal de 6 meses cada uno, se puntuará como un puesto de trabajo.

* *Creación de empleo por cuenta propia:* Se valorará el creado por la persona física que inicia una actividad económica y/o profesional con posterioridad a la solicitud de la ayuda. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los y las socias de comunidades de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional, y a los y las autónomas colaboradoras que desarrollen la misma actividad empresarial objeto de subvención. A efectos de puntuación, se contabilizará el alta de promotores y promotoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como nuevos contratos a jornada completa.

Únicamente se valorará el empleo por cuenta propia si el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce una vez presentada la solicitud de ayuda.

2.2 Creación de empleo a tiempo parcial

Se valorará por cada puesto de trabajo (medido en términos de UTA) que se cree mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena, a tiempo parcial, entre las empresas o entidades contratantes y el personal empleado y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado y los y las socias de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Así, en el caso de varios contratos de trabajo a tiempo parcial, se puntuará como un puesto de trabajo hasta una UTA, como dos puestos de trabajo hasta 2 UTA y así sucesivamente.

2.3 Creación de empleo de mujeres, y/o de jóvenes (<35 años) y/o colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

Cuando la creación de empleo sea de una mujer, y/o persona joven (<35 años), y/o pertenezca a un colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social a la puntuación anterior se sumarán 3 puntos adicionales por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por pertenecer a un colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

* *Edad:* el criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo o el alta en el RETA.

* *Colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social:* personas con discapacidad $\geq 33\%$, personas paradas de larga duración (ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada en la oficina de empleo durante 12 o más meses, sin haber trabajado en ese periodo), personas ≥ 45 años, inmigrantes residentes legalmente en España, mujeres víctimas de violencia de género, o cualquier otra persona que aporte un informe de los servicios sociales de su municipio al respecto de su situación de exclusión.

2.4 Mejora de empleo.

Se valorará cada mejora de empleo, cuando el puesto de trabajo pasa de ser de jornada parcial a jornada completa. La mejora de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda.

2.5 Mejora de empleo de mujeres y/o personas jóvenes (<35 años).

Cuando la mejora de empleo sea de una mujer y/o persona joven (<35 años), a la puntuación anterior se sumará 0,5 puntos adicionales por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer y por la edad.

* *Edad:* el criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

* *Colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social*: personas con discapacidad $\geq 33\%$, personas paradas de larga duración (ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada en la oficina de empleo durante 12 o más meses, sin haber trabajado en ese periodo), personas ≥ 45 años, inmigrantes residentes legalmente en España, mujeres víctimas de violencia de género, o cualquier otra persona que aporte un informe de los servicios sociales de su municipio al respecto de su situación de exclusión.

Los compromisos de creación y mejora de empleo se deberán acreditar en la solicitud de pago, y mantenerse el tiempo mínimo que se determina en la Orden de bases reguladoras de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”

Grado de contribución del proyecto a la reducción del impacto ambiental y lucha contra el cambio climático, ya sea porque su objetivo final sea la mitigación o lucha contra el cambio climático o porque introduzca medidas que minimizan y luchan contra el cambio climático, cuando su objetivo sea diferente a la lucha contra el cambio climático. Subcriterios excluyentes.

3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático.

Se valorará el que el proyecto persiga como objetivo final la mitigación o lucha contra el cambio climático, porque la actividad o la inversión objeto de la ayuda tenga como finalidad la utilización de energías renovables, o el uso eficiente de recursos, la eficiencia energética y reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, o el tratamiento de residuos, o la difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático, o la conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, principalmente.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental.

Los mecanismos o medidas que se valorarán son los que se detallan a continuación, en los apartados:

3.2.1 Introducción de fuentes renovables de energías.

3.2.2 Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

3.2.3 Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales, y mitigación del cambio climático.

3.2.4 Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

3.2.5 Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

3.2.6 Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

3.2.7 El centro de trabajo tiene un sistema de gestión ambiental certificado.

No se puntuará los efectos o las consecuencias de la aplicación de una medida o mecanismo que se haya valorado previamente.

4) CRITERIO DE SELECCIÓN: “PARTICIPACIÓN DEL/LA SOLICITANTE EN DINÁMICAS ASOCIATIVAS QUE CONTRIBUYAN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA EDL”

4.1 Participación del/la solicitante en dinámicas asociativas que contribuyan a cumplir con los objetivos de la EDL”.

Se valorará, únicamente, aquellos proyectos donde la persona o entidad solicitante este adherida, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, a una asociación, ya sea de carácter empresarial, cultural, medioambiental, de mujeres, de jóvenes o que promueva el desarrollo local, y cuyo ámbito de actuación este dentro de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina. Deberá estar al corriente de sus cuotas como persona o entidad asociada con anterioridad a la aceptación de la Propuesta Provisional de Resolución de la ayuda y con anterioridad a la Solicitud de Pago.

La entidad asociativa deberá estar legalmente inscrita en el registro público correspondiente (aplicación de la Ley 4/2016 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía).

La adhesión a la Asociación deberá de mantenerse en el momento de la Solicitud de Pago.

5) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO”

Se valorará el carácter innovador del proyecto atendiendo a diferentes aspectos, subcriterios acumulables, como son: la innovación en el seno de la empresa y si la actividad se enmarca en alguno de los sectores o ámbitos considerados innovadores para la Comarca.

5.1 Innovación en la empresa (productos y/o de servicios, de procesos, organizativas, de marketing y/o de los mercados)

Se entenderá que un proyecto incorpora aspectos de innovación en la empresa cuando incluya una gama de cambios significativos en las actividades que la empresa desarrolla habitualmente con anterioridad a la solicitud de ayuda. Se distinguen cuatro tipos de innovación: la innovación de producto y/o servicio, la innovación de proceso, la innovación de organización y la innovación de marketing o comercialización:

- Innovación de producto/servicio: Introducción en el mercado de productos o servicios nuevos, o significativamente mejorados, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y los materiales, de la incorporación de software, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Puede utilizar nuevos conocimientos o tecnologías o basarse en nuevas utilidades o combinaciones de conocimientos y tecnologías ya existentes.
- Innovación de proceso: Introducción de nuevos, o significativamente mejorados, procesos de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales, y/o los equipos y programas informáticos. Puede tener como objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.
- Innovación de organización: Introducción de nuevos métodos organizativos en las prácticas de la empresa, en la organización del lugar del trabajo (incluidas las relaciones entre las personas empleadas) y/o en las relaciones hacia el exterior. Puede tener como objeto mejorar los resultados de la empresa reduciendo los costes administrativos o de transición, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo, facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costes de los suministros.
- Innovación de marketing o comercialización: Aplicación de nuevos métodos de comercialización, que impliquen cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su precio. Se trata de satisfacer mejor las necesidades de las personas consumidoras, de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado de una nueva manera un producto de la empresa con el fin de aumentar las ventas.

Se valorará también como innovación, la empresa de nueva creación como consecuencia de la ayuda.

5.2 Sectores o ámbitos innovadores para la Comarca.

Los sectores o ámbitos considerados innovadores para la Comarca son los siguientes:

- Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo, gastronómico).
- Servicios básicos que mejoran la calidad de vida de la población (relacionados con la atención a las personas; comercio de proximidad; servicios personales; actividades sanitarias y servicios veterinarios; servicios de transporte de pasajeros; formación; actividades físicas y deportivas; reparación de vehículos y maquinaria; instalaciones y montajes; actividades multiservicios, lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector (son aquellas que tienen una demanda y contenido tecnológico bajo, con escasa capacidad innovadora, de comercialización e internalización).
- Energías renovables.

- Industrias y actividades medioambientales.
- Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales plásticas y artesanía; medios de comunicación y audiovisuales; multimedia; servicios técnicos; servicios de publicidad; relaciones públicas y similares; servicios jurídicos; servicios financieros, de seguros y contables; servicios de gestión administrativa; empresas de estudios de mercados; servicios de limpieza; comercialización de productos fitosanitarios y abonos; empresas de servicios agrícolas y/o forestales u otras actividades destinadas a prestar servicios a otras empresas).
- Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación y conservación del patrimonio histórico).
- Actividades de transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

6) CRITERIO DE SELECCIÓN: “PERFIL DE/LA SOLICITANTE”

Se atenderá al perfil de la persona o entidad solicitante, con anterioridad a la Solicitud de Ayuda, valorándose si la promotora es mujer o empresa de mujeres, es joven o empresa formada por jóvenes, y/o se trata de una empresa de economía social. Subcriterios acumulables.

6.1 Promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).

6.2 Promotor/a joven (<35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes).

6.3 Empresas de economía social. De acuerdo con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

En el caso de que se trate de una empresa de mujeres y/o de jóvenes y/o de economía social, se deberá mantener esta condición en el momento de la Solicitud de Pago.

En el caso de que la persona promotora o las personas titulares que constituyeran la sociedad en el momento de la Solicitud de Ayuda cumplieren los 35 años entre la fecha de Solicitud de Ayuda y la de Pago se considerará que se ha cumplido esta condición.

7) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DEL/LA SOLICITANTE”

7.1 Posee experiencia o formación en el sector del proyecto.

Se valorará si la persona física o jurídica, o la persona representante de la entidad en el caso de empresas de nueva creación, tiene experiencia o formación acreditable en el sector de actividad objeto del proyecto o relacionada con la gestión y administración de empresas, con anterioridad a la Solicitud de Ayuda.

* *Experiencia* bien por cuenta propia o cuenta ajena, mínimo 3 meses.

* *Formación* reglada o no reglada, mínimo 150 horas.

8) CRITERIO DE SELECCIÓN: “MODALIDAD DEL PROYECTO”

Se atenderá a la modalidad del proyecto, distinguiéndose entre la creación o primer establecimiento de una nueva actividad económica o la ampliación, modernización o traslado de esta. Subcriterios excluyentes:

8.1 Creación/primer establecimiento.

Proyecto que consista en la creación de una nueva actividad económica o la creación de un nuevo establecimiento cuando se trate de la misma actividad. Para que se considere proyecto de nueva creación el inicio de la/s actividad/es (comunicación de inicio de actividad a la Agencia Estatal de Administración Tributaria), deberán producirse una vez presentada la solicitud de ayuda.

8.2 Proyecto de ampliación, modernización y/o traslado.

* *Proyecto de ampliación y/o modernización* de actividades económicas ya existentes con anterioridad a la solicitud de ayuda: se valorará cuando la actividad objeto de la ayuda no suponga un alta nueva en un código distinto en el Impuesto de Actividades Económicas, ni la creación de un nuevo establecimiento.

* *Proyecto de traslado* de actividades económicas, se valorará el cambio de ubicación del centro de trabajo.

9) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA EMPRESA”.

9.1 La empresa posee o se compromete a elaborar un Plan de Igualdad u otro Instrumento para incorporar la igualdad en la empresa.

Se valorará el que la empresa posea un Plan de Igualdad u otro Instrumento para incorporar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, en vigor en el momento de la Solicitud de Ayuda, o se comprometa a elaborarlo con anterioridad a la Solicitud de Pago.

* *Plan de Igualdad*: conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* *Otros instrumentos para incorporar la igualdad* (compromiso, decálogo, protocolo o similar): conjunto más reducido de medidas y compromisos para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la empresa del medio rural, firmado por la persona representante de la empresa.

2. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
1. Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona (subcriterios excluyentes)	
1.1 El proyecto se ejecuta en zona con mayor desarrollo socioeconómico	5
1.2 El proyecto se ejecuta en zona con menor desarrollo socioeconómico	10
1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal	10
Máximo	10
2. Creación y mejora de empleo asociado al proyecto (subcriterios acumulables)	
2.1 Creación de empleo a tiempo completo. (Puntuación por cada puesto de trabajo creado por cuenta propia o ajena)	5
2.2 Creación de empleo a tiempo parcial. (Puntuación por cada puesto de trabajo creado)	2,5
2.3 Creación de empleo de mujeres y/o de jóvenes (<35 años) y/o colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social. (Puntuación adicional por cada criterio que cumpla)	3
2.4 Mejora de empleo. (Puntuación por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a com-	1

pleta)	
2.5 Mejora de empleo de mujeres y/o personas jóvenes (<35 años). (Puntuación adicional por cada criterio que cumpla)	0,5
Máximo	25
3. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes)	
3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático	20
3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental:	
3.2.1 Introducción de fuentes renovables de energías	5
3.2.2 Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético	5
3.2.3 Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales, y mitigación del cambio climático	5
3.2.4 Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos	5
3.2.5 Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	5
3.2.6 Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono	5
3.2.7 El centro de trabajo tiene un sistema de gestión ambiental certificado	5
Máximo	20
4. Participación del/la solicitante en dinámicas asociativas que contribuya a cumplir con los objetivos de la EDL	
4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones, empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación este dentro de la ZRL de Sierra Mágina.	5
Máximo	5
Puntuación total criterios generales	60

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS ESPECIFICOS	Puntuación
5. Carácter innovador del proyecto (subcriterios acumulables)	
5.1 Innovación en la empresa (productos y/o de servicios, de procesos, organizativas, de marketing y/o de los mercados)	6
5.2 Sectores o ámbitos innovadores para la comarca (se puntuará con 5 puntos si la actividad pertenece a alguno de los siguientes sectores o ámbitos)	6
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turismo y ocio 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nuevas tecnologías de la información y comunicación 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Energías renovables 	

▪ Industrias y actividades medioambientales	
▪ Cultura, creatividad y servicios a empresas	
▪ Actividades de construcción especializadas	
▪ Actividades de transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios	
Máximo	12
6. Perfil del/la solicitante (subcriterios acumulables)	
6.1 Promotora mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres)	5
6.2 Promotor/a joven (<35 años) o empresa formada por jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes)	5
6.3 Empresas de economía social	2
Máximo	12
7. Conocimientos técnicos y/o profesionales del/la solicitante	
7.1 Posee experiencia o formación en el sector del proyecto	5
Máximo	5
8. Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)	
8.1 Creación/primer establecimiento	6
8.2 Ampliación, modernización y/o traslado	4
Máximo	6
9. Contribución de la entidad a promover las condiciones para la igualdad entre hombres y mujeres en la empresa.	
9.1 La empresa posee o se compromete a elaborar un Plan de Igualdad u otro Instrumento para incorporar la igualdad en la empresa.	5
Máximo	5
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS ESPECÍFICOS	40

LÍNEA DE AYUDA 2: DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

2. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada solicitud de ayuda será baremada aplicando objetivamente los criterios de selección y las correspondientes puntuaciones, pudiendo alcanzarse un **máximo de 100 puntos**:

- Hasta un máximo de 60 puntos mediante la aplicación de los criterios de selección y sus puntuaciones, recogidas en la tabla: “Criterios generales”, referidos a la Estrategia de Desarrollo Local en su conjunto.

- Hasta un máximo de 40 puntos mediante la aplicación de los criterios de selección y sus puntuaciones recogidas en la tabla “Criterios específicos”, referidos al objetivo general 1 de la Estrategia de Desarrollo Local en el que se enmarca esta línea de ayuda.

Para que un **proyecto pueda ser seleccionado la puntuación obtenida deberá ser como mínimo de 25 puntos.**

En la Tabla Criterios de Selección, queda establecida la puntuación máxima o posible a obtener por un proyecto así como los criterios y subcriterios en los que se divide, con la correspondiente puntuación máxima que se puede asignar a cada criterio o subcriterio,

- Cuando se indique que los subcriterios son acumulables, estos podrán sumarse hasta un máximo, igual o menor a la puntuación máxima.
- Cuando se indique que los subcriterios son excluyentes, únicamente podrá seleccionarse la puntuación correspondiente a uno de ellos.

Criterios para dirimir empates: en el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes de ayuda con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes con mayor puntuación, y por orden de prioridad en caso de que persista el empate, en los criterios de selección siguientes:

1º Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

2º Creación y mejora de empleo asociado al proyecto.

3º Contribución del proyecto a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona.

4º Municipio con menor población (datos del padrón municipal tomados del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía del año anterior a la convocatoria).

Relación y descripción de criterios/subcriterios a aplicar:

1) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA ZONA”

Hace referencia a la ubicación física de las inversiones y/o gastos del proyecto, distinguiéndose entre zona con mayor o menor desarrollo socioeconómico, de acuerdo a la zonificación de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina recogida en la Estrategia de Desarrollo Local, o si el proyecto se desarrolla en varios municipios o es de carácter comarcal. Subcriterios excluyentes:

1.1 El proyecto se ejecuta en zona con mayor desarrollo socioeconómico.

Municipios de La Guardia de Jaén, Huelma (núcleo de población principal) y Jódar.

1.2 El proyecto se ejecuta en zona con menor desarrollo socioeconómico.

Municipios de Albaladejo de Mágina, Bedmar y Garciez, Belmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Jimena, Larva, Noalejo, Pegalajar, Torres, Solera y Cabritas (núcleos de población secundarios del municipio de Huelma) y Soto Gordo (núcleo de población secundario del municipio de Mancha Real).

1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal.

El proyecto se ejecuta en varios municipios de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina o es de carácter comarcal.

2) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CREACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO ASOCIADO AL PROYECTO”

Creación y mejora de empleo asociado al proyecto, priorizando los empleos de mujeres, de jóvenes, y de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, así como también la calidad del empleo priorizando si el contrato es a jornada completa.

Se considerará empleo creado el nuevo empleo generado de carácter permanente, como consecuencia de la ayuda concedida, y medido como el incremento neto del número de unidades de trabajo anual (UTA), en comparación con la media de los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, dicho valor será cero.

Subcriterios acumulables:

2.1 Creación de empleo a tiempo completo.

* Creación de empleo por cuenta ajena: Se valorará por cada puesto de trabajo (medido en términos de UTA) que se cree mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena, a jornada completa, entre las empresas o entidades contratantes y el personal empleado y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los y las socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado y otras clases de cooperativas, así como los y las socias de sociedades mercantiles y laborales, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Así, en el caso de dos contratos de trabajo a tiempo completo de carácter temporal de 6 meses cada uno, se puntuará como un puesto de trabajo.

* Creación de empleo por cuenta propia: Se valorará el creado por la persona física que inicia una actividad económica y/o profesional con posterioridad a la solicitud de la ayuda. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los y las socias de comunidades de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional, y a los y las autónomas colaboradoras que desarrollen la misma actividad empresarial objeto de subvención. A efectos de puntuación, se contabilizará el alta de promotores y promotoras en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como nuevos contratos a jornada completa.

Únicamente se valorará el empleo por cuenta propia si el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce una vez presentada la solicitud de ayuda.

2.2 Creación de empleo a tiempo parcial

Se valorará por cada puesto de trabajo (medido en términos de UTA) que se cree mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena, a tiempo parcial, entre las empresas o entidades contratantes y el personal empleado y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado y los y las socias de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Así, en el caso de varios contratos de trabajo a tiempo parcial, se puntuará como un puesto de trabajo hasta una UTA, como dos puestos de trabajo hasta 2 UTA y así sucesivamente.

2.3 Creación de empleo de mujeres, y/o de jóvenes (<35 años) y/o colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

Cuando la creación de empleo sea de una mujer, y/o persona joven (<35 años), y/o pertenezca a un colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social a la puntuación anterior se sumarán 3 puntos adicionales por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por pertenecer a un colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

* Edad: el criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo o el alta en el RETA.

* Colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social: personas con discapacidad $\geq 33\%$, personas paradas de larga duración (ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada en la oficina de empleo durante 12 o más meses, sin haber trabajado en ese periodo), personas ≥ 45 años, inmigrantes residentes legalmente en España, mujeres víctimas de violencia de género, o cualquier otra persona que aporte un informe de los servicios sociales de su municipio al respecto de su situación de exclusión.

2.4 Mejora de empleo.

Se valorará cada mejora de empleo, cuando el puesto de trabajo pasa de ser de jornada parcial a jornada completa. La mejora de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda.

2.5 Mejora de empleo de mujeres y/o personas jóvenes (<35 años).

Cuando la mejora de empleo sea de una mujer y/o persona joven (<35 años), a la puntuación anterior se sumará 0,5 puntos adicionales por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer y por la edad.

* *Edad*: el criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

* *Colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social*: personas con discapacidad $\geq 33\%$, personas paradas de larga duración (ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada en la oficina de empleo durante 12 o más meses, sin haber trabajado en ese periodo), personas ≥ 45 años, inmigrantes residentes legalmente en España, mujeres víctimas de violencia de género, o cualquier otra persona que aporte un informe de los servicios sociales de su municipio al respecto de su situación de exclusión.

Los compromisos de creación y mejora de empleo se deberán acreditar en la solicitud de pago, y mantenerse el tiempo mínimo que se determina en la Orden de bases reguladoras de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”

Grado de contribución del proyecto a la reducción del impacto ambiental y lucha contra el cambio climático, ya sea porque su objetivo final sea la mitigación o lucha contra el cambio climático o porque introduzca medidas que minimizan y luchan contra el cambio climático, cuando su objetivo sea diferente a la lucha contra el cambio climático. Subcriterios excluyentes.

3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático.

Se valorará el que el proyecto persiga como objetivo final la mitigación o lucha contra el cambio climático, porque la actividad o la inversión objeto de la ayuda tenga como finalidad la utilización de energías renovables, o el uso eficiente de recursos, la eficiencia energética y reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, o el tratamiento de residuos, o la difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático, o la conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, principalmente.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental.

Los mecanismos o medidas que se valorarán son los que se detallan a continuación, en los apartados:

3.2.1 Introducción de fuentes renovables de energías.

3.2.2 Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

3.2.3 Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales, y mitigación del cambio climático.

3.2.4 Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos.

3.2.5 Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

3.2.6 Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

3.2.7 El centro de trabajo tiene un sistema de gestión ambiental certificado.

No se puntuará los efectos o las consecuencias de la aplicación de una medida o mecanismo que se haya valorado previamente.

4) CRITERIO DE SELECCIÓN: “PARTICIPACIÓN DEL/LA SOLICITANTE EN DINÁMICAS ASOCIATIVAS QUE CONTRIBUYAN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA EDL”

4.1 Participación del/la solicitante en dinámicas asociativas que contribuyan a cumplir con los objetivos de la EDL”.

Se valorará, únicamente, aquellos proyectos donde la persona o entidad solicitante este adherida, con anterioridad a la solicitud de la ayuda, a una asociación, ya sea de carácter empresarial, cultural, medioambiental, de mujeres, de jóvenes o que promueva el desarrollo local, y cuyo ámbito de actuación este dentro de la Zona Rural Leader de Sierra Mágina. Deberá estar al corriente de sus cuotas como persona o entidad asociada con anterioridad a la aceptación de la Propuesta Provisional de Resolución de la ayuda y con anterioridad a la Solicitud de Pago.

La entidad asociativa deberá estar legalmente inscrita en el registro público correspondiente (aplicación de la Ley 4/2016 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía).

La adhesión a la Asociación deberá de mantenerse en el momento de la Solicitud de Pago.

10) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO”

Se valorará el carácter innovador del proyecto, atendiendo a los siguientes subcriterios excluyentes:

10.1 El proyecto dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en la Comarca/municipio, o introduce medidas que mitiguen el cambio climático o nuevas tecnologías, en el caso de mejora o adaptación de las mismas.

Se valorará cuando el proyecto consista en la dotación de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en el municipio, en el caso de que se trate de un proyecto de mejora o adaptación de las mismas se valorará cuando el proyecto introduzca alguna medida que mitigue el cambio climático o introduzca nuevas tecnologías.

10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural.

Se considerará que el proyecto introduce fórmulas innovadoras, cuando las actuaciones se realicen por primera vez en el municipio o Comarca, o que habiéndose realizado con anterioridad introduzcan algún aspecto novedoso en cuanto a la temática, la difusión, la divulgación o el desarrollo de las mismas.

10.3 El proyecto ofrece formación en los sectores o ámbitos considerados como innovadores en la Estrategia, o en igualdad de género, o en aspectos relacionados con el cambio climático o en emprendimiento.

En los proyectos de formación, se valorará cuando el contenido de la misma verse sobre igualdad de género o aspectos relacionados con el cambio climático o sobre emprendimiento o esté relacionada con alguno de los sectores o ámbitos considerados innovadores para la Comarca, que son los siguientes:

- Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo, gastronómico).
- Servicios básicos que mejoran la calidad de vida de la población (relacionados con la atención a las personas; comercio de proximidad; servicios personales; actividades sanitarias y servicios veterinarios; servicios de transporte de pasajeros; formación; actividades físicas y deportivas; reparación de vehículos y maquinaria; instalaciones y montajes; actividades multiservicios, lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector (son aquellas que tienen una demanda y contenido tecnológico bajo, con escasa capacidad innovadora, de comercialización e internalización).
- Energías renovables.
- Industrias y actividades medioambientales.
- Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales plásticas y artesanía; medios de comunicación y audiovisuales; multimedia; servicios técnicos; servicios de publicidad; relaciones públicas y similares; servicios jurídicos; servicios financieros, de seguros y contables; servicios de gestión administrativa; empresas de estudios de mercados; servicios de limpieza; comercialización de productos fitosanitarios y abonos; empresas de servicios agrícolas y/o forestales u otras actividades destinadas a prestar servicios a otras empresas).

- Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación del patrimonio histórico).
- Actividades de transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

11) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL”.

Se valorará que el proyecto contribuya a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural y cultural de la Comarca, mediante las acciones elegibles recogidas en la convocatoria de esta línea de ayuda.

* *Patrimonio Rural*: todo el patrimonio del medio rural con independencia de su tipología, y en particular el patrimonio cultural (arquitectónico, histórico, artístico, etnológico) y natural (medioambiental y paisajístico).

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca.

Se valorará el proyecto que tengan como objeto principal la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio medioambiental y/o paisajístico. Además, se valorará el proyecto cuya finalidad sea la formación, sensibilización, concienciación y promoción para contribuir a la mitigación y lucha contra el cambio climático.

11.2 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la Comarca.

Se valorará el proyecto que tengan como objeto principal la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio cultural (arquitectónico, histórico, artístico y etnológico).

A efectos de la baremación, se entiende por *patrimonio cultural* aquellos bienes tangibles o intangibles que:

- Tengan la declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o estén incoados para obtener dicha declaración.
- Entren dentro de la declaración genérica de BIC según la disposición adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (castillos, murallas, torreones y todos los elementos defensivos de Andalucía, escudos; escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico de más de 100 años, según se dispone en el Decreto 571/1963).
- Estén registrados o incoados para su registro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. A estos efectos son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía, que cumplan este punto. Así mismo lo son las prácticas, saberes, y otras expresiones culturales registradas en este catálogo como actividades de interés etnológico, que pueden incluir el ámbito territorial y los bienes que se les asocien.
- Aquellos bienes no recogidos en los tres apartados anteriores, que el GDR u otra entidades solicitantes de la ayuda consideren que poseen valor patrimonial para la Comarca, siempre que éste sea acreditado y demostrado en base a parámetros objetivos y técnicos, mediante documentos o estudios respaldados por profesionales o personas investigadoras en la materia.

12) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA”

Se valorará la contribución del proyecto a la mejora de la calidad de vida de la población, atendiendo a los siguientes subcriterios excluyentes:

12.1 Proyectos que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres.

Se valorará el proyecto que tenga como objeto principal la empleabilidad o la integración social o la participación ciudadana y/o la igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Proyectos para el fomento de la empleabilidad:* desarrollo de acciones formativas, informativas y de asesoramiento que mejoren la capacitación de la población, el nivel de conocimientos en general, y la inserción laboral, especialmente entre las mujeres, la juventud y los colectivos con dificultades de integración social.
- *Proyectos para la integración y participación social:* desarrollo de acciones de información y asesoramiento para la integración social y laboral de los colectivos más desfavorecidos en riesgo de exclusión social, desarrollo de acciones de promoción, asesoramiento e información destinadas al fomento del tejido asociativo cívico del territorio y los sistemas de participación ciudadana, especialmente entre las mujeres, la juventud y los colectivos con dificultades de integración social.

Colectivo de personas más desfavorecidas en riesgo de exclusión social: personas con discapacidad $\geq 33\%$, personas paradas de larga duración (ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada en la oficina de empleo durante 12 o más meses, sin haber trabajado en ese periodo), personas ≥ 45 años, inmigrantes residentes legalmente en España, mujeres víctimas de violencia de género o cualquier otra persona que aporte un informe de los servicios sociales de su municipio al respecto de su situación de exclusión.

- *Proyectos para la igualdad entre mujeres y hombres:* acciones relacionadas con la concienciación y sensibilización de los agentes políticos, sociales y económicos sobre la necesidad de potenciar la igualdad de género en todas las políticas y estrategias implementadas, así como los procesos de empoderamiento de las mujeres.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

Se valorará el proyecto que tenga como objeto principal la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Proyectos para la modernización de los municipios:* creación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios y su entorno, la recuperación de áreas urbanas degradadas, el acondicionamiento y la adaptación de espacios urbanos de uso público.
- *Proyectos de dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos,* de carácter público, relacionados con el ámbito social y cultural, deportivo, recreativo, formativo, medioambiental, asistencial o económico, para la mejora de la calidad de vida de la población rural.

13) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD Y/O PROYECTO A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE SEA REAL Y EFECTIVA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”.

Se valorará el que la entidad y/o el proyecto contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la reducción de las brechas de género. Subcriterios acumulables, excepto entre el 13.2 y el 13.3 que son excluyentes.

13.1 La entidad posee un Plan de Igualdad en vigor.

Se valorará el que la entidad posea un Plan de Igualdad en vigor con anterioridad a la Solicitud de Ayuda.

* *Plan de Igualdad:* conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

13.2 El proyecto tiene como objetivo final la igualdad entre mujeres y hombres

Se considerará que el proyecto tiene como objetivo final la igualdad entre mujeres y hombres, si el objeto principal del proyecto se enmarca en alguna de las siguientes temáticas:

- Sensibilización, concienciación y/o formación en igualdad.
- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Formación para el empleo de las mujeres.
- Fomento de la participación social de las mujeres.

- Visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres.
- Ocio y tiempo libre con enfoque de género.

13.3 El proyecto persigue un objetivo diferente a la igualdad entre mujeres y hombres, pero introduce medidas que promueven la igualdad de género: sensibilización, concienciación y/o formación en igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género.

Se considerará que el proyecto introduce medidas que contribuyen a promover la igualdad de género si se enmarcan en alguna de las siguientes temáticas:

- Sensibilización, concienciación y/o formación en igualdad.
- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Formación para el empleo de las mujeres.
- Fomento de la participación social de las mujeres.
- Visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres.
- Ocio y tiempo libre con enfoque de género.

14) CRITERIO DE SELECCIÓN: “CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL”.

Se valorará el que el proyecto contribuya de forma directa o indirecta, a promover la promoción y fomento de la participación de la juventud rural. Subcriterios excluyentes.

14.1 El proyecto tiene como objetivo final la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.

Se considerará que el proyecto tiene como objetivo final la promoción y fomento de la participación de la juventud rural si el objeto principal del proyecto se incluye en alguna de las siguientes temáticas:

- Educación en valores de la juventud.
- Formación para el empleo de la juventud.
- Dinamización y participación social de la juventud.
- Visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de la juventud.
- Ocio y tiempo libre para la juventud rural.

* *Población joven*: Se considerará que el proyecto se dirige a la población joven si las acciones o actuaciones se diseñan para las personas menores de 35 años. En cualquier caso, no se valorará este subcriterio si en la ejecución del proyecto no participa al menos el 70% de personas jóvenes o no se destina a la población joven al menos el 70% del gasto elegible.

14.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural, pero introduce medidas que promueven su promoción y participación en el desarrollo rural: educación en valores de la juventud, formación para el empleo de la juventud, dinamización y participación social, visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de la juventud, ocio y tiempo libre para la juventud rural.

Se considerará que el proyecto introduce medidas que contribuyen a promover la promoción y fomento de la participación de la juventud rural si se enmarcan en alguna de las siguientes temáticas:

- Educación en valores de la juventud.
- Formación para el empleo de la juventud.
- Dinamización y participación social de la juventud.
- Visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de la juventud.

- Ocio y tiempo libre para la juventud rural.

* *Población joven*: Se considerará que la medida se dirige a la población joven si las acciones o actuaciones se diseñan para las personas menores de 35 años.

2. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN
1. Contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos de la zona (subcriterios excluyentes)	
1.1 El proyecto se ejecuta en zona con mayor desarrollo socioeconómico	5
1.2 El proyecto se ejecuta en zona con menor desarrollo socioeconómico	10
1.3 Proyecto desarrollado en varios municipios o de carácter comarcal	10
Máximo	10
2. Creación y mejora de empleo asociado al proyecto (subcriterios acumulables)	
2.1 Creación de empleo a tiempo completo. (Puntuación por cada puesto de trabajo creado por cuenta propia o ajena)	5
2.2 Creación de empleo a tiempo parcial. (Puntuación por cada puesto de trabajo creado)	2,5
2.3 Creación de empleo de mujeres y/o de jóvenes (<35 años) y/o colectivo de personas excluidas o en riesgo de exclusión social. (Puntuación adicional por cada criterio que cumpla)	3
2.4 Mejora de empleo. (Puntuación por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa)	1
2.5 Mejora de empleo de mujeres y/o personas jóvenes (<35 años). (Puntuación adicional por cada criterio que cumpla)	0,5
Máximo	25
3. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes)	
3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático	20
3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático y/o medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental:	
3.2.1 Introducción de fuentes renovables de energías	5
3.2.2 Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético	5
3.2.3 Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales, y mitigación del cambio climático	5
3.2.4 Medidas de reducción, reutilización y reciclado de residuos	5
3.2.5 Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero	5
3.2.6 Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono	5
3.2.7 El centro de trabajo tiene un sistema de gestión ambiental certificado	5
Máximo	20

4. Participación del/la solicitante en dinámicas asociativas que contribuya a cumplir con los objetivos de la EDL	
4.1 El/la solicitante esta adherido a asociaciones, empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación este dentro de la ZRL de Sierra Mágina.	5
Máximo	5
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS GENERALES	60

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
10. Carácter innovador del proyecto (subcriterios excluyentes)	
10.1 El proyecto dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en la Comarca/municipio, o introduce medidas que mitiguen el cambio climático o nuevas tecnologías en el caso de mejora o adaptación de las mismas	5
10.2 El proyecto introduce fórmulas innovadoras de valorización o conservación del patrimonio rural	5
10.3 El proyecto ofrece formación en los sectores o ámbitos considerados como innovadores en la Estrategia, o en igualdad de género, o en aspectos relacionados con el cambio climático o en emprendimiento	5
Máximo	5
11. Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)	
11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la Comarca	5
11.2 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico de la Comarca	5
Máximo	5
12. Contribución del proyecto a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)	
12.1 Proyectos que fomenten la empleabilidad, la integración social, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres	5
12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población	5
Máximo	5
13. Contribución de la entidad y/ o el proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre hombres y mujeres (subcriterios acumulables, excepto entre el 13.2 y 13.3 que son excluyentes)	
13.1 La entidad posee un Plan de Igualdad en vigor	5
13.2 El proyecto tiene como objetivo final la igualdad entre mujeres y hombres	10
13.3 El proyecto persigue un objetivo diferente a la igualdad entre mujeres y hombres, pero introduce medidas que promueven la igualdad de género: sensibilización, concienciación y/o formación en igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, formación para el empleo de las mujeres, fomento de la participación social de las mujeres, visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de las mujeres, ocio y tiempo libre con enfoque de género	5

	Máximo	15
14. Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural (sub-criterios excluyentes)		
14.1 El proyecto tiene como objetivo final la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.		10
14.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural, pero introduce medidas que promueven su promoción y participación en el desarrollo rural: educación en valores de la juventud, formación para el empleo de la juventud, dinamización y participación social, visibilización, reconocimiento y ampliación del conocimiento de la juventud, ocio y tiempo libre para la juventud rural.		5
	Máximo	10
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS ESPECÍFICOS		40